

LA PLATA, 28 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-4664/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento "Recupero Total" de Rubén Manuel NIZ (C.U.I.T. N° 20-21940923-1), sito en el Acceso a Jeppener entre Sargioti e Irej N° 535 de la Localidad de Jeppener, Partido de Brandsen, cuyo rubro es lavadero industrial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 131193/4, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, no se acreditó contar con documentación vigente atinente a los ensayos correspondientes a un aparato sometido a presión, constatándose además la inadecuada gestión de los residuos especiales, así como el vuelco de efluentes líquidos a red cloacal sin acreditar el pertinente permiso ni análisis que demuestren la composición de los líquidos vertidos, verificándose asimismo que los barros extraídos de la planta de tratamiento se encontraban dispuestos en cajones sobre terreno

